



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA**  
**Correo electrónico: [secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**ESTADO N.º 092**

1	Acción de Tutela impetrada por MARÍA STELLA OCAMPO BELTRÁN el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA (MAG. PONENTE: DRA FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)	Junio 20/2023. Rad. 2022.00047.00 Concluido el trámite y como no es viable ninguna actuación posterior, se ordena el archivo del proceso, previas las desanotaciones del caso. <a href="#">Ver Auto</a>
2	Proceso ejecutivo promovido por LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, quien posteriormente cedió el crédito a la señora INDIRA CRISTINA REYES ARISTIZÁBAL, a la que se le tuvo como su litisconsorte, en contra del señor LUÍS ALBERTO OSORIO PÉREZ (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)	Junio 21/2023. Rad. 2013-00195-02 PRIMERO: Confirmar el auto fechado dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad. SEGUNDO: Condenar en costas al apelante. Fijar como agencias en derecho la suma de quinientos ochenta mil de pesos (\$580.000), equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente. <a href="#">Ver Auto</a>
3	Proceso ejecutivo promovido por LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, quien posteriormente cedió el crédito a la señora INDIRA CRISTINA REYES ARISTIZÁBAL, a la que se le tuvo como su litisconsorte, en contra del señor LUÍS ALBERTO OSORIO PÉREZ (MAG. PONENTE: DRA ROJAS ASMAR)	Junio 21/2023. Rad. 2013-00195-02 PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor Pedro Pablo Bernal Castillo, como apoderado de la Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. En Liquidación, por lo expuesto en precedencia. <a href="#">Ver Auto</a>
4	Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial promovido por JESSICA NÚÑEZ contra EDUARDO ENRIQUE SABOGAL BARRAGÁN (MAG. PONENTE: DRA FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO)	Junio 21/2023. Rad: 2022.00133.01 PRIMERO: No reponer el auto calendarado cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023). <a href="#">Ver Auto</a>
5	Proceso de jurisdicción voluntaria - corrección de registro civil de nacimiento, promovido por MARTHA LUZ LÓPEZ CASTILLO. (MAG. PONENTE: DRA. ROJAS ASMAR)	Junio 21/2023. Rad: 2023.00006.01 PRIMERO: Admítase la apelación interpuesta por la demandante, respecto de la sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés

	<p>(2023), emitida por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de Plato.</p> <p>SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia sin solicitud probatoria, córrase traslado a la alzante para que, so pena de deserción, y respetando los tópicos planteados en los reparos concretos, sustente dicha apelación, por el término de cinco (5) días.</p> <p>TERCERO: Notificar este proveído por estado en la forma ordenada por el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, previniéndoles que el término para sustentar se contabilizará desde el día siguiente de la ejecutoria de este auto, conforme al artículo 302 del Código General del Proceso.</p> <p>CUARTO: De haberse formulado petición de pruebas durante el término de ejecutoria de este proveído, vuelva el expediente al despacho, para evaluar su procedibilidad. <a href="#">Ver Auto</a></p>
--	---

Santa Marta, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). –



**VANESSA K. PERNETT POLO**

Secretaria